Resolución Nº 85

JOSÉ C. PAZ, 23/02/2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente Nº 762/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de servidores de cómputo, discos y unidad de copias de respaldo para el Centro de Procesamiento de Datos, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 474 del 30 de diciembre del 2020, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2020 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2020 fue

UNPAZ

establecido para el día 14 de enero de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 6.449.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y UNA (31) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 14 de enero de 2021, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a ITING S.A., CUIT N° 30-

UNPAZ

71163755-5; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2; y C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC Nº 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución Nº 474/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 04 de febrero del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 04/2021, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2, y los renglones 2 y 3 a la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, conforme el artículo 66, inciso k), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto

N° 1030/2016, y por no presentar la documentación requerida por el artículo 8, incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, por no cumplir con el plazo de mantenimiento de oferta previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5, para los renglones 2 (alternativa) y 3 por no resultar, ninguna de ellas, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5, para el renglón 1 no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 04/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2020 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 04/2021, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

UNPAZ

Que, el día 17 de febrero de 2021, la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en su carácter de unidad requirente, manifestó la necesidad de aumentar las cantidades del renglón 3 en SEIS (6) unidades, ascendiendo a la cantidad total de TREINTA Y OCHO (38) unidades, lo que representa

un aumento del DIECIOCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18,75 %).

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado Nº 1023/2001, prevé que la autoridad administrativa tendrá la facultad de "aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/2016, dispone: "1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos (...) 4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato".

UNPAZ

Que, compartiendo el criterio expuesto por la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, corresponde autorizar el aumento del DIECIOCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18,75 %) del renglón 3 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2020, ascendiendo a la cantidad total de

TREINTA Y OCHO (38) unidades.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME Nº 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional Nº 06/2020, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25,

inciso c), del Decreto Delegado Nº 1023/2001, y 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de servidores de cómputo, discos y unidad de copias de respaldo para el Centro de Procesamiento de Datos, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS ($ 1.542.916,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el aumento de un DIECIOCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18,75 %) de las cantidades del renglón 3, lo que implica una cantidad total de TREINTA Y OCHO (38) unidades.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar los renglones 2 y 3 a la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 863.769,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, y EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; y la oferta para los renglones 1, 2 (alternativa) y 3 realizada por ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo al Inciso 4 de la Fuente de Financiamiento 13 – A.0046.090.001.001.13.01.01.60.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 8°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, comunicar y notificar a ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3; ARMY TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30-70958526-2; y C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

UNPAZ

Resolución N° 85